

Fecha: 01 JUN 2021 Hora 9:29

Nº. Hojas: -20-

Recibido por: *JWE*



150006549-DFE



17204-2020-01593-OFICIO-06914-2021

Causa N° 17204202001593

Quito, jueves 27 de mayo del 2021

Señor(es)

ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.

En el juicio N° 17204202001593 , hay lo siguiente:

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

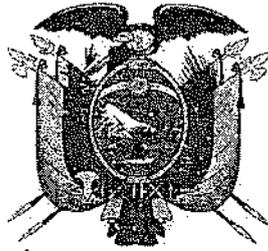
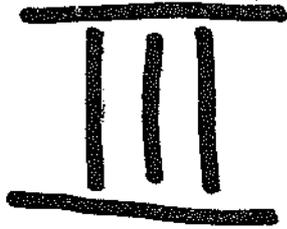
VISTOS: Agréguese al proceso la razón de no citación y los escritos que antecede. En lo principal: 1.- CÍTESE de INMEDIATO al amparo de lo dispuesto en los artículos 53 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, con la demanda, auto de calificación y este auto en su calidad de parte demandada al señor ANTONIO MIGUEL VILLAGOMEZ NARANJO, en el domicilio que señala la accionante en el escrito que se provee, mediante la Oficina de Citaciones, para lo cual se remitirá suficiente despacho. Se conmina a la actora comparecer a esta Unidad Judicial para que proporcione las copias para la respectiva citación, adjuntando el formulario para citaciones de conformidad al Art. 4. 4.1 del Reglamento para la Gestión de Citaciones Resolución N°061-2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura. 2.- De conformidad al Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el que se determina: “En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula”. En atención al memorial presentado con fecha 12 de marzo del 2021 presentado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y en virtud de lo expuesto en la norma, esta Autoridad dispone: Remítase atento oficio al Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a fin de que dé cumplimiento a la norma enunciada, e informe la factibilidad de partición del Lote de terreno No. 39, situado en la calle CS2130 y calle J de la Cooperativa de Vivienda Los Shyris, parroquia San Antonio de Pichincha del Distrito

Metropolitano de Quito. De conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Código Orgánico de la Función Judicial, que en su parte pertinente determina que "... las instituciones del Estado, así como las funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados y más servidoras y servidores que los integran, están obligados a colaborar con la Función Judicial y cumplir sus providencias." Se requiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito remita de inmediato la información solicitada a esta autoridad, para el efecto se acompaña al oficio proveído copias del expediente No. 17204-2017-04056 (causa del inventario). 3.- Se deja constancia que no se anexan al expediente los documentos presentados en memorial de fecha 21 de mayo del 2021 en razón de ser remitidos para el cumplimiento de lo ordenado en el numeral anterior. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Lo que comunico para los fines de ley.

PROAÑO ARMAS JOSÉ REINALDO  
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA  
CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

**CAUSA No: 17204-2017-04056**

**Materia: FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**Tipo proceso: SUMARIO**

**Acción/Delito: INVENTARIO DE BIENES SUSCESORIOS CON OPOSICIÓN**

**ACTOR:**

CRUZ CEVALLOS TANIA ALEXANDRA, CRUZ LEON DORA ACACIA, CRUZ LEON GRACE CAROLINA, CRUZ LEON KARLA PAULINA, CRUZ ROSERO AMANDA MAGDALENA, CRUZ ROSERO CONSUELO ACACIA, CRUZ ROSERO ROCIO DEL CARMEN, LEON CEVALLOS

**Casillero No: 3099,**

LANDETA BASANTES SUSANA MARGARITA, LANDETA BASANTES SUSANA MARGA

**DEMANDADO:**

CRUZ ROSERO EDUARDO ALBERTO, VILLAGOMEZ NARANJO ANTONIO MIGUEL,

**Casillero No: 4115,**

CAIZALUISA CARRERA LUIS OSWALDO

**JUEZ: GABRIELA CRISTINA GARCÍA GUANANGA**

**Iniciado: 30/08/2017**

**SECRETARIO: PROAÑO ARMAS JOSE REINALDO**

**Sentenciado:**

**Apelador:**

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

11  
Doscientos cuarenta y dos 242

# FAUSTO KING YEROVI

Ingeniero Civil

Perito de la Función Judicial

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA DE IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

## "INFORME PERICIAL"

### 1. DATOS GENERALES DEL JUICIO

Nombre Judicatura o Fiscalía	SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA DE IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
No. de Proceso	17204201704056
Nombre y Apellido de la o el Perito	Fausto Renán King Yerovi
Profesión y Especialidad acreditada	AVALUO DE INMUEBLES
No. de Calificación	1840011
Fecha de caducidad de la acreditación	4 de Abril del 2020
Dirección de Contacto	Colon 1468 y 9 de Octubre
Teléfono fijo de contacto	022 270 249
Teléfono celular de contacto	0999 630 357
Correo electrónico de contacto	kingyerovi_sa@yahoo.es

El que suscribe: Ing. Fausto King Yerovi, Perito designado por su autoridad en la causa No. 17204201704056 que sigue: **ACTOR(es)/ OFENDIDO(s)**: CRUZ CEVALLOS TANIA ALEXANDRA, CRUZ LEON DORA ACACIA, CRUZ LEON GRACE CAROLINA, CRUZ LEON KARLA PAULINA, CRUZ ROSERO AMANDA MAGDALENA, CRUZ ROSERO CONSUELO ACACIA, CRUZ ROSERO ROCIO DEL CARMEN, LEON CEVALLOS GRACE ADRIANA, LEON CEVALLOS MONICA ELIZABETH: **DEMANDADO/(s)/PROCESADO (s)**: CRUZ ROSERO EDUARDO ALBERTO, VILLAGOMEZ NARANJO ANTONIO



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

2. **PARTE DE ANTECEDENTES**, La pericia solicitada por el Actor y dispuesta en la providencia de fecha 6 de agosto del 2018 y luego de la Facción de Inventarios, es:

Realizar **INVENTARIO DE BIENES SUSCESORIOS CON OPOSICION** de los bienes que se describen a continuación:

1. Lote de terreno Nro. 39, situado en la calle C S2-130 y calle J, de la Cooperativa de Vivienda Los Shyris, parroquia San Antonio de Pichincha del distrito Metropolitano de Quito.-
2. El 50 % de los Derechos y Acciones fincado en el lote de terreno Nro. 29, de la manzana nueve, de la primera etapa de la lotización El Recreo del Pacifico, parroquia Canoa, cantón San Vicente, provincia de Manabí.
3. Vehículo marca AVEO ACTIVO color blanco año 2012

El destino actual de estos inmuebles, es para la vivienda en el un caso, el otro sin ningún uso actualmente y el vehículo se halla ubicado en la propiedad de San Antonio. Cuya inspección se realizó los días martes 8 y miércoles 9 de enero de este año.

3. **PARTE DE CONSIDERACIONES TÉCNICAS O METODOLOGÍA A APLICARSE**,

La metodología utilizada para realizar el avalúo, se basa en la verificación visual de las características del terreno, mediciones realizadas, material utilizado para la construcción, condiciones del mercado local, ubicación del inmueble y fundamentalmente a la experiencia profesional del perito.

Para esta pericia no se requirió conocimiento especializado para realizar este informe.

Además se realizo las averiguaciones en el mercado local para este tipo de inmuebles, con las condiciones de acabados, estructura de la edificación y se definió las características de los materiales existentes.

**3.1 Ubicación**

- Lote de terreno Nro. 39, situado en la calle C S2-130 y calle 21 de Marzo (Esquina), Cooperativa Los Shyris, parroquia San Antonio, de este cantón Quito, de esta provincia de Pichincha.
- Lote de terreno Nro. 29, calle privada, aproximadamente a 100 m de la Ruta del Spondylus (Troncal del Pacifico - E15), manzana nueve, de la primera etapa de la lotización El Recreo del Pacifico, parroquia Canoa, cantón San Vicente, provincia de Manabí
- Vehículo marca AVEO ACTIVO color blanco año 2012, ubicado en el terreno Nro. 39, situado en la calle C S2-130 y calle 21 de Marzo (Esquina), Cooperativa Los Shyris, parroquia San Antonio



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

### **3.2 Características de los Inmuebles**

Los inmuebles materia de este avalúo están ubicados en el perímetro antes detallado. El predio ubicado en San Antonio de Pichincha, se halla ocupado actualmente por la señor Alberto Cruz Rosero y familia, según indicaciones de la persona que me atendió, Srta. Susana Cruz Abarca según verificación realizada en la inspección el día 28 de noviembre del 2018.

Las características de los inmuebles están detallados en los cuadros adjuntos al informe, materia de la pericia.

#### **3.2.1 EDIFICACION**

Según verificación el inmueble (Casa), está conformada por 2 pisos, 1 bodega posterior y una bodega lateral.

- La planta baja está conformado por sala comedor, cocina, baño y 2 dormitorios.
- El segundo piso, está conformado por terraza, 1 dormitorio y 1 baño

#### **3.2.2 TERRENO**

- Según documentos del proceso, el terreno de Manabí tiene un área de 1000 m<sup>2</sup>.
- El lote de terreno de San Antonio tiene un área aproximada de 700 m<sup>2</sup>

#### **3.2.3 CARACTERISITICAS GENERALES DE LOS SECTORES**

- **Lote de terreno ubicado Cooperativa de vivienda los Shyris en San Antonio de Pichincha**

- La propiedad están ubicada en un área consolidada.
- Dispone de todos los servicios básicos
- Tienen a disposición, servicios viales, comerciales y recreativos, es decir está en una zona de fácil acceso.
- La actividad principal del sector es de vivienda y comercio.
- Tiene facilidad de acceso vial
- El sector dispone de infraestructura urbana indispensable, como es agua potable, alcantarillado, teléfonos, luz eléctrica, aceras bordillos, vías adoquinadas, asfaltadas y transporte público.

- **Lote de terreno ubicado en la lotización el Recreo del Pacifico, en la parroquia de Canoa.**

- La propiedad están ubicada en un área por consolidar.
- No dispone de todos los servicios básicos
- Tienen a disposición, servicios comerciales, alimentación y de hospedaje, es de fácil acceso, a través de la Ruta del Spondylus.



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

- La actividad principal del sector es el turismo y esparcimiento
- El sector dispone de infraestructura urbana indispensable, como es agua potable, teléfonos, luz eléctrica, vías asfaltadas y transporte público.

### 3.2.4 DESCRIPCION DE LOS INMUEBLES

El destino de los inmuebles es exclusivo para vivienda y el esparcimiento.

- La vivienda en la dirección antes señalada, esquinero, es de forma regular (Esquinero), está compuesta por 2 plantas, garajes, bodegas y patio.
- El terreno ubicado en Canoa, es de forma irregular (Esquinero) y de configuración relativamente plana y está ubicado en un sector privilegiado para el turismo y para la vivienda.

INMUEBLE EN SAN ANTONIO DE PICHINCHA				
DENOMINACION	NIVEL	AREA CONSTRUIDA (Aproximada) (m2)	AREA ABIERTA (Aproximada) (m2)	TERRENO (m2)
<b>VIVIENDA</b>				
PLANTA BAJA	0 + 0,0	88,50		
PLANTA ALTA	0 + 2,50	29,5		
TERRAZA ACCESIBLE	0 + 2,50		59,5	
BODEGA 1 (posterior)	0 + 0,0	19,80		
BODEGA 2 (lateral)	0 + 0,0	11,40		
TERRENO	0 + 0,0			698,5
<b>TOTAL</b>		<b>149,20</b>	<b>59,50</b>	<b>698,500</b>

TERRENO EN CANOA - MANABI				
DENOMINACION	NIVEL	AREA CONSTRUIDA	AREA ABIERTA	OBSERVACIONES
<b>AREAS DE CULTIVO</b>				
TERRENO EN CANOA - MANABI	N 0 + 2,50		1.000,00	BALDIO SIN CERRAMIENTO
<b>TOTAL</b>		-	<b>1.000,00</b>	



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

Doscientos cuarenta y seis 246

CONSIDERACIONES GENERALES PROPIEDAD DE SAN ANTONIO	
UBICACIÓN	URBANA
CONSOLIDACION	90%
DESARROLLO DE LA ZONA	BUENA
OFERTA/DEMANDA	BUENA
ESTRATO DE LA DEMANDA	MEDIA
PLUSVALIA	MEDIA
PLAZO DE COMERCIALIZACION	CORTO PLAZO
USO PREDOMINANTE DEL SECTOR	RESIDENCIAL Y COMERCIO

CONSIDERACIONES GENERALES PROPIEDAD DE CANOA	
UBICACIÓN	URBANA
CONSOLIDACION	10%
DESARROLLO DE LA ZONA	MUY BUENA
OFERTA/DEMANDA	MUY BUENA
ESTRATO DE LA DEMANDA	ALTA
PLUSVALIA	ALTA
PLAZO DE COMERCIALIZACION	CORTO PLAZO
USO PREDOMINANTE DEL SECTOR	TURISMO Y VIVIENDA

### 3.2.5 DISTRIBUCION DE LOS AMBIENTES

Los inmuebles en mención están constituidos por el siguiente detalle

#### VIVIENDA SAN ANTONIO

• PLANTA BAJA

- 1 Sala - comedor
- 1 cocina
- 1 baño
- 2 dormitorios
- 2 bodegas



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

Doscientos cuarenta y siete 247

## TERRENO SAN ANTONIO

- Cerramiento perimetral de boque y columnas de hormigón armado

### 3.2.6 ESTUDIO DE MERCADO

- Se pudo tener como referencia, 2 inmuebles en venta en dicho sector (TERRENO - SAN ANTONIO), cuyo valor ofertado es de 90 dólares/ m2 (0984681065) y (0995596493) .Según ubicación, acceso a servicios básicos y comunales, se tomó en cuenta para hacer un estimado por m2, de acuerdo al detalle siguiente.
- Se pudo tener como referencia, varios inmuebles en venta en dicho sector (TERRENOS - CANOA), cuyo valor ofertado depende de la proximidad del inmueble con la playa. Es así que lotes de terreno colindantes al mar, se cotizan en valores de 120 y 150 m2, otros que se ubican junto a la Ruta del Pacífico en 70 y 100 dólares el m2 y para el caso concreto de esta pericia, que está ubicado aproximadamente a 200 m del mar, se cotizan entre 40 y 60 dólares el m2, según característica y topografía del terreno. Por lo que bajo estas consideraciones comerciales, ubicación, acceso a servicios básicos y comunales, se tomó en cuenta para hacer un estimado por m2.

INMUEBLE EN SAN ANTONIO DE PICHINCHA					
ITEM	RUBRO	CANTIDAD (m2)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (dólares)
PROPIEDAD EN SECTOR DE LEGARDA Y AV. OCCIDENTAL					
1	VIVIENDA (35 años)	118,00	M2	215,00	25.370,00
2	BODEGAS	31,20	M2	35,00	1.092,00
3	TERRAZA (Gradas de acceso)	59,50	M2	30,00	1.785,00
4	CERRAMIENTO	725,00	M	7,50	5.437,50
5	TERRENO	698,50	M2	110,00	76.835,0
					<b>110.519,50</b>
INMUEBLE EN CANOA - MANABI					
1	TERRENO (50 %)	500,00	M2	45,00	22.500,00
<b>TOTAL (dólares)</b>					<b>22.500,00</b>



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

Derechos, multa, folio 248  
 7-1

**CHEVROLET AVEO ACTIVO**

AÑO	COLOR	CILINDRAJE	AVALUO ANT	ESTADO	AVALUO COMERCIAL	OBSERVACIONES
2012	BLANCO	1400	2598	BUENO	8.200	Se dispone matricula 2012
			<b>TOTAL (dólares)</b>		<b>8.200</b>	

<b>TOTAL DE AVALUO (DOLARES)</b>	<b>141.219,50</b>
----------------------------------	-------------------

**4. LINDEROS GENERALES**

**PROPIEDAD EN SAN ANTONIO**

PLANTA BAJA	Detalle	Longitud
NORTE	Con calle Publica "C"	
SUR	Con propiedad particular	
ESTE	Con Calle publica 21 de marzo	
OESTE	Con propiedad particular	

**PROPIEDAD EN CANOA**

PLANTA BAJA	Detalle	Longitud
NORTE	Calle "E" de la lotización	
SUR	Con lote número 30 de la manzana número 9	
ESTE	Calle "E" de la lotización	
OESTE	lote número 28 de la manzana nueve	

**5. PARTE DE CONCLUSIONES,**

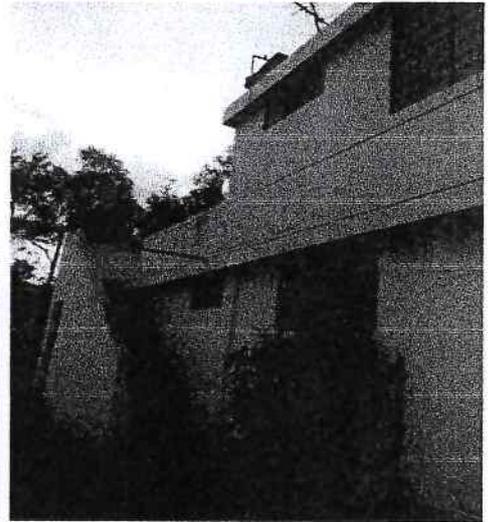
Según ubicación, tipo de estructura, acabados, accesos, servicios básicos y comunales, se recomienda su negociación.



ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

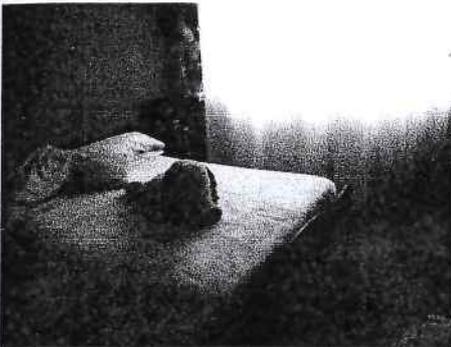
UBICACIÓN DE INMUEBLE EN LA COOPERATIVA LOS SHYRIS – CALLE “C” Y 21 DE MARZO



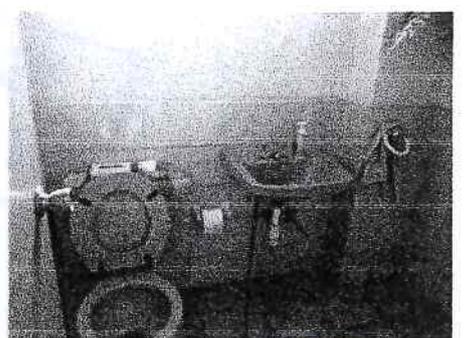
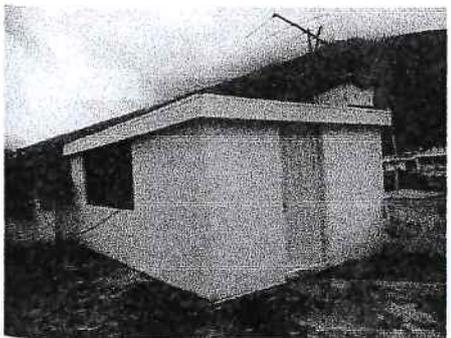
ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

**AMBIENTES INTERNOS DE INMUEBLE PISO 1**



**AMBIENTES INTERNOS DE INMUEBLE PISO 2**



COMPLEJO JUDICIAL **KY**  
NORTE  
**FUNCIÓN JUDICIAL**  
COORDINACIÓN *[Signature]* -10

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

Docu ombos simulados no 251  
-10-  
26

**PROPIEDAD UBICADA EN CLUB PACIFICO - CANOA - PROVINCIA DE MANABI**

**UBICACIÓN A 100 M DE LA VIA PEDERNALES**



**INMUEBLE Y PROPIEDADES COLINDANTES**



COMPLEJO JUDICIAL  
NORTE  
**FUNCIÓN JUDICIAL**  
KY  
2008/08/01

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**6. RESPALDOS Y ANEXOS, Y EXPLICACIÓN DEL CRITERIO TÉCNICO,**

El informe pericial ha sido sustentando en el examen visual del inmueble. a las características técnicas de las construcciones, estado actual de mismo, entorno, se ha tomado en cuenta el mercado local y las características predominantes en el sector.

Adjunto al informe, fotos, factura.

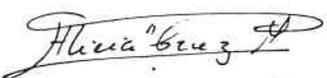
Hasta aquí el informe técnico.

**7. DECLARACIÓN JURAMENTADA,**

Tengo a bien declarar bajo juramento que este informe es independiente y corresponde a mi real convicción profesional, así como también, índico que toda la información que he proporcionado es verdadera.

**8. FIRMA Y RÚBRICA**

  
**Ing. Fausto King Yerovi**  
**C.I. 1706583158**  
**PERITO**  
**No. de Calificación 1840011**

  
**Alicia Guadalupe Cruz Moya**  
**C.I. 170483157-5**  
**TESTIGO**

  
**José Wilson Cepeda Rosero**  
**C.I. 170161112-9**  
**TESTIGO**

**Susana Elizabeth Cruz Abarca**  
**C.I. 171197685-0**  
**TESTIGO**



# FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA  
Escritos Familia Complejo Judicial Norte

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA  
IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): GABRIELA CRISTINA GARCÍA GUANANGA

No. Proceso: 17204-2017-04056

Recibido el día de hoy, viernes dieciocho de enero del dos mil diecinueve, a las once horas y veintidós minutos, presentado por ING. FAUSTO KING YEROVI " PERITO ", quien presenta:

Informe pericial,

En un(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL )
- 2) tres fotografías (COPIA SIMPLE )

CALI GUAMAN MARIAROSA  
TECNICO DE INFORMACION E INGRESO DE CAUSAS

Docuontos vincuontos hrs 253

# FAUSTO KING YEROVI

Ingeniero Civil  
Perito del Consejo de la Judicatura

Quito, 18 de enero del 2019

Señor

**SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA DE IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**  
Presente.

## De mi consideración:

En referencia al Proceso Nro. **17204201704056** en el cual fui nombrado y posesionado como perito, tengo a bien indicar lo siguiente:

1. En facción de inventarios realizado el día 11 de enero del 2019, se posesionaron como testigos los señores:
  - Alicia Guadalupe Cruz Moya
  - José Wilson Cepeda Rosero
  - Susana Elizabeth Cruz Abarca
2. Según requerimientos míos y obligaciones establecidas como testigos, se realizó las labores a mi encomendada por la autoridad competente.
3. Ante requerimientos de mi persona para que firmen los mencionados testigos, pude obtener las mismas, de las 2 primeras personas señaladas anteriormente, no así de la tercera, por razones de índole personal, según me supo indicar.
4. Por lo tanto tengo a bien ingresar el informe, con las condiciones requeridas del mismo, las facilidades con las cuales tuve acceso por parte de los testigos y a mis funciones como perito.

Lo cual informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente

  
Ing. Fausto King Yerovi  
C.I. 1706583158  
No. de Calificación 1840011



# FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA  
Escritos Familia Complejo Judicial Norte

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA  
IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): GABRIELA CRISTINA GARCÍA GUANANGA

No. Proceso: 17204-2017-04056

Recibido el día de hoy, viernes dieciocho de enero del dos mil diecinueve, a las once horas y treinta minutos, presentado por ING.FAUSTO KING YEROVI "PERITO", quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En un(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Oficio (ORIGINAL )

  
CALI GUAMAN MARIAROSA  
TECNICO DE INFORMACION E INGRESO DE CAUSAS

-292 -  
documentos/  
señoras y do.  
-B-  
/

Juicio No. 17204-2017-04056

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.** Quito, miércoles 12 de junio del 2019, las 16h19. VISTOS: Una vez que se ha llevado a cabo la audiencia del procedimiento voluntario, dentro de la presente causa de INVENTARIO DE BIENES SUCESORIOS, en atención al Art. 95 del Código Orgánico General de Procesos, se procede a dictar el fallo al siguiente tenor: **A)** Los solicitantes dentro de la presente causa son los señores GRACE CAROLINA CRUZ LEÓN, AMANDA MAGDALENA CRUZ ROSERO, KARLA PAULINA CRUZ LEON, CONSUELO ACACIA CRUZ ROSERO, ROCIO DEL CARMEN CRUZ ROSERO, TANIA ALEXANDRA CRUZ CEVALLOS, GRACE ADRIANA LEON CEVALLOS, MONICA ELIZABETH LEON CEVALLOS y DORA ACACIA CRUZ LEON, representados en legal y debida forma por sus procuradores judiciales Dra. Susana Margarita Landeta Basantes y Abg. Homero Benigno Haro Jácome. **B)** La enunciación breve de los hechos y circunstancias objeto de la demanda. A fojas 82 a 85 y 126 de los autos comparece los señores GRACE CAROLINA CRUZ LEÓN, AMANDA MAGDALENA CRUZ ROSERO, KARLA PAULINA CRUZ LEON, CONSUELO ACACIA CRUZ ROSERO, ROCIO DEL CARMEN CRUZ ROSERO, TANIA ALEXANDRA CRUZ CEVALLOS, GRACE ADRIANA LEON CEVALLOS, MONICA ELIZABETH LEON CEVALLOS y DORA ACACIA CRUZ LEON, representados en legal y debida forma por sus procuradores judiciales Dra. Susana Margarita Landeta Basantes y Abg. Homero Benigno Haro Jácome y presentan demanda de INVENTARIO Y TASACION DE BIENES SUCESORIOS en contra de los señores: EDUARDO ALBERTO CRUZ ROSERO, a las niñas MARTINA VILLAGOMEZ CRUZ Y MANUELA VILLAGOMEZ CRUZ, en la persona de su padre y representante legal señor ANTONIO MIGUEL VILLAGOMEZ NARANJO, y a los HEREDEROS DESCONOCIDOS DE los causantes señores OSWALDO HELIODORO CRUZ NOBOA, MARIA DE LAS MERCEDES CEVALLOS ARTEAGA, y manifiesta en la narración de los hechos detallados y pormenorizados que sirven de fundamento a las pretensiones: "...\* El señor Oswaldo Heliodoro Cruz Noboa, casado con la señora María de las Mercedes Cevallos adquirió mediante compra a la Compañía "El Recreo del Pacífico" Sociedad Anónima, el lote de terreno N° 29 de la manzana nueve de la primera etapa de la lotización El Recreo del Pacífico, parroquia Canoa, cantón Sucre (hoya cantón San Vicente) provincia de Manabí, según consta de la escritura público otorgada el 22 de noviembre de 1995, ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, Dr. Jaime Aillón Albán, inscrita el 21 de agosto de 1996, en el Registro de la propiedad del cantón Sucre; legalmente reinscrita el 25 de enero de 2017 en el Registro de la propiedad del cantón San Vicente. \* El señor Oswaldo Heliodoro Cruz Noboa, casado con la señora María de las Mercedes Cevallos adquirió mediante adjudicación de la Cooperativa de vivienda Los Shyris, el lote de terreno N° 39 situado en la parroquia San Antonio de Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito, según consta de la escritura pública otorgada el 13 de abril del 2004, ante el Notario Cuarto del cantón Quito Dr. Jaime Aillón Albán, inscrita el 12 de agosto de 2004. \* El señor Oswaldo Heliodoro Cruz Noboa, casado con la señora María de las Mercedes Cevallos adquirió el vehículo marca CHEVROLET AVEO, de placas PBB7831. \* Los cónyuges Oswaldo Heliodoro Cruz Noboa, y María de las Mercedes Cevallos también adquirieron bienes muebles y enseres, mismos que se encuentran ubicados en la calle C S2 130 y calle J ( lote de terreno N° 39) situado en la Cooperativa de Vivienda Los Shyris, parroquia San Antonio de Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito. El 2 de noviembre del 2012, falleció en la ciudad de Quito, el señor Oswaldo Heliodoro Cruz Noboa, dejando como sus únicos y universales herederos a los señores CONSUELO ACACIA CRUZ ROSERO, ROCIO DEL CARMEN CRUZ ROSERO.

...

COMPLETADO  
UNIDAD JUDICIAL  
SECRETARÍA  
-6-

AMANDA MAGDALENA CRUZ ROSERO, EDUARDO ALBERTO CRUZ ROSERO, TANIA ALEXANDRA CRUZ CEVALLOS y por los derechos de representación del señor OSWALDO ERNESTO CRUZ ROSERO, hijo del causante sus hijas LORENA DENICE CRUZ LEON, KARLA PAULINA CRUZ LEON, DORA ACACIA CRUZ LEON, GRACE CAROLINA CRUZ LEÓN y en calidad de cónyuge sobreviviente la señora MARÍA DE LAS MERCEDES CEVALLOS ARTEAGA, quienes obtiene la posesión efectiva de los bienes del causante mediante acta notarial celebrada en la ciudad de Quito, el 13 de febrero del 2013 ante el señor Diego Javier Almeida Montero, notario suplente encargado de la Notaría Décima del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de marzo del 2013. \* El 21 de agosto de 2016 falleció en la ciudad de Quito, la señora MARÍA DE LAS MERCEDES CEVALLOS ARTEAGA, dejando como sus herederas a las señoras GRACE ADRIANA LEON CEVALLOS, MONICA ELIZABETH LEON CEVALLOS, TANIA ALEXANDRA CRUZ CEVALLOS, quienes obtienen la posesión efectiva de los bienes del causante mediante Acta Notarial celebrada en la ciudad de Quito, el 25 de octubre de 2016, ante el Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja, Notario Septuagésimo del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de octubre del 2016. \* El 8 de febrero de 1998, falleció en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados el señor OSWALDO ERNESTO CRUZ ROSERO, (hijo del señor Oswaldo Heliodoro Cruz Noboa) dejando como sus herederas a sus hijas LORENA DENICE CRUZ LEON, KARLA PAULINA CRUZ LEON, DORA ACACIA CRUZ LEON y GRACE CAROLINA CRUZ LEON, quienes obtienen la posesión efectiva de los bienes del causante mediante Acta Notarial celebrada en la ciudad de Quito, el 31 de marzo de 1998, ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de abril de 1998. \* El 14 de febrero de 2017, falleció en la ciudad de Quito, la señora LORENA DENICE CRUZ LEON, (hija del señor Oswaldo Ernesto Cruz Rosero y nieta de los señores Oswaldo Heliodoro Cruz Noboa y María de las Mercedes Cevallos Arteaga) dejando como herederas a sus hijas MANUELA y MARTINA VILLAGOMEZ CRUZ, quienes obtiene la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante, mediante acta notarial otorgada por la Dra. María Gabriela Cadena Loza, Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito, el 22 de marzo del 2017, e inscrita el 23 de agosto del 2017..."(sic) En los fundamentos de derecho invocan los Art. 341,342 y 343 del Código Orgánico General de Procesos. Determina procedimiento, señala cuantía, casillero judicial y designa defensas técnicas. **C) La decisión sobre las excepciones presentadas.** Calificada la demanda en la que se ordena citar a los demandados en los lugares señalados en la demanda y a los herederos desconocidos de los causantes, mediante publicaciones por la prensa, previo de haberse cumplido el art. 58 y 56 del Código Orgánico General de Procesos, conforme obra de fjs. 147 de acta de juramento de desconocer la individualidad o domicilio de los herederos desconocidos de los causantes. Por lo que obra de fjs. 174, 175 y 176 del expediente físico, las publicaciones en la prensa. 1.- Como obra de fjs. 168 a 173, se ha citado por boletas fijadas al señor Eduardo Alberto Cruz Rosero, quien comparece a juicio como obra de fjs. 162 comparece el demandado señor Eduardo Alberto Cruz Rosero, mediante procuración Judicial, y señala casillero Judicial y designa Defensa Técnica. Como obra de fjs. 185 el señor Antonio Miguel Villagómez Naranjo, en calidad de padre y representante legal de las niñas Manuela y Martina Villagómez Cruz, ha sido citado en persona, sin embargo no comparece a juicio, no designa defensa técnica ni señala casillero judicial. **D) La relación de los hechos probados, relevantes para la resolución.** 1.- A fjs. 1 consta el Certificado de Gravámenes, emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, del inmueble lote de terreno N°39 situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha de este cantón. Propietarios: Oswaldo Heleodoro Cruz Noboa, casado con la señora María de las Mercedes

273-  
obscuro  
setiembre mes  
-14-

RO,  
ñor  
CE  
CE  
E  
os  
o  
a  
l  
i

Cevallos. 2) A fjs. 2 consta el Certificado de Gravámenes, emitido por el Registro de la Propiedad y mercantil del cantón San Vicente, provincia de Manabí, del inmueble lote de terreno signado con el N° 29 de la manzana N°9 de la primera etapa de la Lotización El Recreo del Pacífico de la parroquia Canoa del Cantón San Vicente. Propietarios: Oswaldo Ernesto Cruz Rosero y Oswaldo Heleodoro Cruz Noboa. 3) Certificado único Vehicular N° CUV-2017-00002650, correspondiente al vehículo PBB7831, marca CHEVROLET, AVEO ACTIVO 2008, tipo SEDAN AUTOMOVIL. 4) De fjs. 4 a 14 consta la Escritura pública de Posesión Efectiva de fecha 31 de marzo de 1998 realizada en la Notaría Primera del cantón Quito, por la cual le conceden la posesión efectiva pro indiviso de los bienes del causante señor Oswaldo Ernesto Cruz Rosero, a favor GRACE ADRIANA LEON CEVALLOS, por sus propios derechos y además a nombre y representación de su hija menor de edad GRACE CAROLINA CRUZ LEÓN, y LORENA DENICE, DORA ACACIA Y KARLA PAULINA CRUZ LEON, en calidades de cónyuge sobreviviente e hijas del causante, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 6 de abril de 1998. 5) De fjs. 42 a 54 consta la Escritura pública de Posesión Efectiva de fecha 25 de octubre de 2016 realizada en la Notaría Septuagésima del cantón Quito, por la cual le conceden la posesión efectiva pro indiviso de los bienes de la causante señora María de las Mercedes Cevallos Arteaga, a favor de GRACE ADRIANA LEON CEVALLOS, MÓNICA ELIZABETH LEON CEVALLOS y TANIA ALEXANDRA CRUZ CEVALLOS, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 27 de octubre de 2016. 6) De fjs. 55 a 66 consta la Escritura pública de Posesión Efectiva de fecha 18 de febrero de 2016 realizada en la Notaría Décima Tercera del cantón Quito, por la cual le conceden la posesión efectiva pro indiviso de los bienes del causante señor Oswaldo Heleodoro Cruz Noboa, a favor de Tania Alexandra Cruz Cevallos por sus propios derechos y en calidad de apoderada de la señora María de las Mercedes Cevallos Arteaga, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 11 de mayo de 2016. 7) De fjs. 67 a 79 consta la Escritura pública de Posesión Efectiva de fecha 22 de marzo de 2017 realizada en la Notaría Trigésima Segunda del cantón Quito, por la cual le conceden la posesión efectiva pro indiviso de los bienes de la causante señora Lorena Denice Cruz León, a favor de ANTONIO MIGUEL VILLAGOMEZ NARANJO MANUELA VILLAGOMEZ CRUZ Y MARTINA VILLAGOMEZ CRUZ, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 23 de agosto de 2017. 8) De fjs. 93 a 125 consta la Escritura pública de Posesión Efectiva de fecha 13 de febrero de 2013 realizada en la Notaría Décima del cantón Quito, por la cual le conceden la posesión efectiva pro indiviso de los bienes del causante señor Oswaldo Heleodoro Cruz Noboa, a favor de CONSUELO ACACIA CRUZ ROSERO, ROCIO DEL CARMEN CRUZ ROSERO, AMANDA MAGDALENA CRUZ ROSERO, EDUARDO ALBERTO CRUZ ROSERO, TANIA ALEXANDRA CRUZ CEVALLOS y por los derechos de representación de nuestro fallecido padre el señor OSWALDO ERNESTO CRUZ ROSERO, hijo del causante quien en vida fue el señor OSWALDO HELEODORO CRUZ NOBOA, sus hijas LORENA DENICE CRUZ LEON, KARLA PAULINA CRUZ LEON, DORA ACACIA CRUZ LEON y GRACE CAROLINA CRUZ LEON, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 6 de marzo de 2013. 9) Consta a fjs. 192 la providencia de designación previo sorteo del perito Ing. FAUSTO RENAN KING YEROVI. 10) Consta de fjs. 240 A 241 del expediente físico el Acta de Inicio de Facción de Inventarios, con la presencia de la parte actora, su defensa técnica, los testigos designados por la parte actora, el señor Perito nombrado, la presencia de uno de los demandados, su testigo, sin la presencia del otro demandado, pese a encontrarse debidamente citado, la suscrita Jueza y el señor Secretario de esta Judicatura. 11) Consta de fjs 242 a 252 el informe pericial, presentado por el Ing. FAUSTO RENAN KING YEROVI con la descripción de los dos bienes inmuebles y un vehículo. 1.- Lote de terreno N°39, situado en la calle C S2-130 y calle J de la Cooperativa de Vivienda Los Shytis.

COMPLEJO JUDICIAL  
QUITO  
FUNCIÓN JUDICIAL  
SECRETARÍA

San Antonio de Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito, área aproximada de 700 m2. Avalúo total \$110.519,50. 2.- El 50% de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno N°29 de la manzana 9 de la primera etapa de la lotización El Recreo del Pacifico, parroquia Canoa, cantón San Vicente, provincia de Manabí, área de 1.000 m2. Avalúo total del 50% \$22.500,00 3.- Vehículo marca CHEVROLET AVEO ACTIVO año 2012. Avalúo \$8.200,00. AVALUO TOTAL \$141.219,50 CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. E) La parte actora de la causa, única presente en la Audiencia del procedimiento voluntario, no presenta ninguna observación al Informe Pericial presentado por el señor Perito Ing. FAUSTO RENAN KING YEROVI. Por lo que ésta Unidad Judicial, tiene las siguientes **CONSIDERACIONES PARA RESOLVER. PRIMERO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** En mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, el Art. 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, no encontrándome incurso dentro de las causales establecidas en el Art. 22 del Código Orgánico General de Procesos y en atención al Art. 163.4 del Código Orgánico de la Función Judicial, la suscrita Jueza es competente para conocer y resolver esta causa de inventario de los bienes sucesorios de los causantes señores OSWALDO HELIODORO CRUZ NOBOA, MARIA DE LAS MERCEDES CEVALLOS ARTEAGA. **SEGUNDO: VALIDEZ DEL PROCESO.** Se ha dado a esta causa, el procedimiento voluntario, aplicable al caso conforme lo determina el Art. 334 numeral 4 del Código Orgánico General de Procesos, no se observa omisión de ninguna de las solemnidades sustanciales contenidas en el Art. 107 del Código Orgánico General de Procesos, que influya o pueda influir en la decisión de la misma, por lo que se declara la validez del proceso. **TERCERO: LEGITIMACIÓN PROCESAL.** En las posesiones efectivas constan las partidas de nacimiento de los actores, instrumentos públicos con los cuales se prueba la relación filiación existente entre los causantes señores OSWALDO HELIODORO CRUZ NOBOA, MARIA DE LAS MERCEDES CEVALLOS ARTEAGA y sus hijos y nietos con lo cual se justifica la legitimación activa y pasiva en la causa. **CUARTO: ANÁLISIS JURÍDICO: 4.1.-** La motivación. El Art. 76.7.1) de la Constitución de la República, determina: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados..."; el Art. 89 del Código Orgánico General de Procesos determina "Motivación. Toda sentencia y auto serán motivados, bajo pena de nulidad. No habrá tal motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Las sentencias se motivarán expresando los razonamientos fácticos y jurídicos, que conducen a la apreciación y valoración de las pruebas como a la interpretación y aplicación del derecho. La nulidad por falta de motivación única y exclusivamente podrá ser alegada como fundamento del recurso de apelación o causal del recurso de casación.", artículo 94 último inciso *Ibidem*, en concordancia con lo determinado en el Art. 130.4 del Código Orgánico de la Función Judicial. **4.2.- LA NATURALEZA JURÍDICA DEL JUICIO DE INVENTARIOS.-** En nuestro sistema legal, el inventario, es un juicio de jurisdicción voluntaria, cuyo único fin es el de hacer el alistamiento de bienes en la forma señalada por los artículos 1270 y siguientes del Código Civil y Art. 341 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, alistamiento de bienes que es de interés común de

-234-  
Asientos  
sentencia y aut  
E.S.

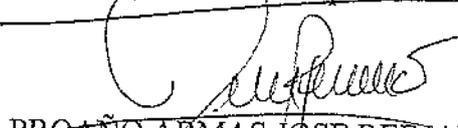
las personas que intervienen en el proceso; en el caso en estudio se trata de los bienes sucesorios de los causantes señores OSWALDO HELIODORO CRUZ NOBOA, MARIA DE LAS MERCEDES CEVALLOS ARTEAGA. Al ser un procedimiento de jurisdicción voluntaria que tiene la finalidad de realizar el alistamiento y avalúo de los bienes sucesorios o de la extinta sociedad conyugal, el juez/a no puede llegar a resolver cuestiones que se aparten de estos objetivos. Es decir, en nuestra legislación, el proceso de inventarios, no es propiamente un juicio, sino un mero alistamiento de bienes en el que la intervención prevista del Juzgado en este procedimiento es para dar solemnidad y garantizar la fidelidad del inventario.- **4.3-** Frente al texto del Art. 341 del Código Orgánico general de Procesos, en concordancia con el Art. 345 íbidem que dice: "...Presentado el inventario, la o el juzgador trasladará a todos los interesados y simultáneamente convocará a la audiencia. En caso de que no existan observaciones ni reclamos sobre la propiedad de los bienes incluidos en el inventario, este se aprobará en la misma audiencia. La sentencia causará ejecutoria." En caso de que las partes aprueben el informe pericial, se aprobará el inventario en sentencia. - Por las consideraciones expuestas, y fundamentado con lo que prescriben los artículos 1270 del Código Civil, y 341, 342,345 del Código Orgánico General de Procesos y al amparo de lo establecido en el Art. 18, 234 del Código Orgánico de la Función Judicial; y por lo anotado ut supra y sin más que considerar, esta Unidad Judicial Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA,** [1] Se aprueba el inventario presentado por el perito Señor Ing. FAUSTO RENAN KING YEROVI, que obra a (fjs. 242 a 252) inventario que contiene el detalle con la descripción y avalúo de dos bienes inmuebles y un vehículo perteneciente a los causantes señores OSWALDO HELIODORO CRUZ NOBOA, MARIA DE LAS MERCEDES CEVALLOS ARTEAGA. En los siguientes términos: 1.- Lote de terreno N°39, situado en la calle C S2-130 y calle J de la Cooperativa de Vivienda Los Shyris, parroquia San Antonio de Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito, área aproximada de 700 m2. Avalúo total \$110.519,50. 2.- El 50% de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno N°29 de la manzana 9 de la primera etapa de la lotización El Recreo del Pacífico, parroquia Canoa, cantón San Vicente, provincia de Manabí, área de 1.000 m2. Avalúo total del 50% \$22.500,00 3.- Vehículo marca CHEVROLET AVEO ACTIVO año 2012. Avalúo \$8.200,00. **AVALUO TOTAL \$141.219,50 CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-**Actúe el Dr. José Proaño Armas, en su calidad de Secretario de esta Unidad Judicial.- Sin costas ni honorarios que regular.- [Inventario No. 17204-2017-04056-ggg].- Notifíquese.-

GABRIELA CRISTINA GARCÍA GUANANGA  
**JUEZ UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

En Quito, miércoles doce de junio del dos mil diecinueve, a partir de las dieciséis horas y veinte y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: CRUZ CEVALLOS TANIA ALEXANDRA, CRUZ LEON DORA ACACIA, CRUZ LEON GRACE CAROLINA, CRUZ LEON KARLA PAULINA, CRUZ ROSERO CONSUELO ACACIA, LEON CEVALLOS GRACE ADRIANA, LEON CEVALLOS MONICA ELIZABETH en la casilla No. 3099 y correo electrónico slandetabasantes@yahoo.com en casillero electrónico No. 1708779242 del Dr./Ab. LANDETA BASANTES SUSANA



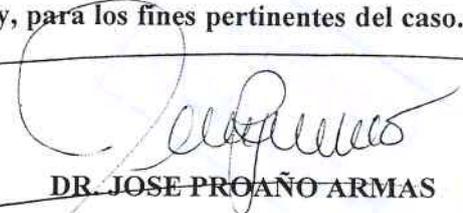
MARGARITA; CRUZ ROSERO AMANDA MAGDALENA en el correo electrónico slandetabasantes@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1708779242 del Dr./Ab. LANDETA BASANTES SUSANA MARGARITA; CRUZ ROSERO ROCIO DEL CARMEN en el correo electrónico slandetabasantes@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1708779242 del Dr./Ab. LANDETA BASANTES SUSANA MARGARITA. CRUZ ROSERO EDUARDO ALBERTO en la casilla No. 4115 y correo electrónico luiscaizaluisacrerra@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1714541982 del Dr./Ab. CAIZALUISA CARRERA LUIS OSWALDO. PERITO FAUSTO KING YEROVI en la casilla No. 9999 y correo electrónico kingyerovi\_sa@yahoo.es. No se notifica a VILLAGOMEZ NARANJO ANTONIO MIGUEL por no haber señalado casilla. Certifico:

  
PROANO ARMAS JOSE REINALDO  
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL

JOSE.PROANO

239-  
dosientos  
setenta y siete  
16-  
[Signature]

Siento razón que estas tres copias certificadas que anteceden son tomadas de las piezas procesales que reposan en el archivo, dentro de la causa de Inventario de Bienes Sucesorios con Oposición No 17204-2017-04056, mismas que se encuentran ejecutoriadas por el Ministerio de la Ley, para los fines pertinentes del caso.- Quito, 16 de diciembre del 2019.



**DR. JOSE PROAÑO ARMAS**

**SECRETARIO TITULAR**

[Faint rectangular stamp]

COMPLEJO JUDICIAL  
NORTE  
**FUNCIÓN JUDICIAL**  
COORDINADOR

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO



RAZON: De conformidad al ART. 118, inciso tercero del COGEP, y a la RESOLUCIÓN 071-2020 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, y por haber requerido el documento en físico; certifico que las copias que anteceden **16 fojas útiles**, con el siguiente detalle: **16 fojas son copias originales certificadas; 0 ( ) son copias compulsas y 0 ( ) son copias simples**; mismas que reposan **17204-2017-04056 LO CERTIFICO**, al amparo de la delegación conferida mediante la RESOLUCIÓN CJ-DG-2015-137.- Quito, 17 Mayo del 2021.

**PROAÑO ARMAS JOSE REINALDO**  
**SECRETARIO (A) DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA**  
**FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARROQUIA IÑAQUITO**

Elaborado por: David Gonzalez	Firma:
-------------------------------	--------

Observaciones: Esta judicatura no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la certificación por parte de las unidades que lo custodian y que pueden inducir al error o equivocación.

Nº 111367

000002

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C180437503001  
FECHA DE INGRESO: 27/06/2016

**CERTIFICACION**

Referencias: 12/08/2004-PRO-38870f-16554i-45033r

Tarjetas: T00000366670;

Matriculas: //28//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El lote de terreno Número 39 situado en la parroquia SAN-ANTONIO PICHINCHA de este Cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

OSWALDO HELEODORO CRUZ NOBOA, casado con la señora MARIA DE LAS MERCEDES CEVALLOS.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

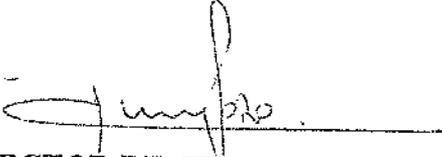
Adquirido mediante adjudicación de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS SHYRIS, según consta de la escritura pública otorgada el TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el doce de agosto del dos mil cuatro.- ANTECEDENTES: "LA COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS SHYRIS, es propietaria de un lote de terreno, situado en la Parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA de esta Cantón, adquirido mediante compra a Honorable Consejo Provincial de Pichincha según escritura otorgada el cuatro de Junio de mil novecientos ochenta, ante el Notario doctor Miguel Altamirano inscrita el catorce de enero de mil novecientos ochenta y uno; y Aclaratoria según escritura otorgada el nueve de diciembre de mil novecientos ochenta, ante el notario doctor Miguel Altamirano, inscrita el catorce de enero de mil novecientos ochenta y uno.- Aprobada legalmente mediante Acuerdo Ministerial número cero quinientos treinta y dos de veinte y siete de Abril de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro General de Cooperativas del Ministerio de Bienestar Social y Promoción Popular con el número de Orden 2832 de la misma fecha.---- Con repertorio 36726 del libro de sentencias varias y con fecha ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, a las TRECE horas y CINCUENTA Y CINCO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante la Notaria Décima Tercera (13) del Distrito Metropolitano de Quito, doctora María Portilla Bastidas, el dieciocho de Febrero del año dos mil dieciséis, (18-02-2016) cuya segunda copia certificada se adjunta en (doce) (12) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: OSWALDO HELEODORO CRUZ NOBOA, en favor de su hijas: TANIA ALEXANDRA CRUZ CEVALLOS y de la señora: MARIA DE LAS MERCEDES

CEVALLOS ARTEAGA, en calidad de cónyuge sobreviviente.-Dejando a salvo el derecho de terceros.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.-----Mediante acta notarial celebrada el treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis, ante el notario Décimo Tercera del cantón Quito doctora María Portilla, se declara extinguido el Patrimonio Familiar.---Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de MARIA DE LAS MERCEDES CEVALLOS ARTEAGA, con un solo nombre.----  
-Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original por cuanto en inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones. A pedido de la parte interesada, la CERTIFICACION se la confiere a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.---LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE JUNIO DEL 2016 ocho a.m.

  
Responsable: YCC

  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

